RTVC
Sistema de Medios Públicos

ACEPTACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 13 DE 2019

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Resolución No. 082 de 2019, actuando como ordenadora del gasto para el presente proceso y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 13 DE 2019, por medio de la plataforma de SECOP II, cuyo objeto consiste en: ***"ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE LA SEDE CAN DE RTVC"***.

Que para adelantar el proceso de selección la Coordinación de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2428 de fecha 06/28/2019.

Que el día 18 de julio de 2019, se publicó mediante la plataforma electrónica SECOP II, el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 13 DE 2019.

Que el día 24 de julio de 2019, finalizó el plazo máximo para la presentación de ofertas, con un total de cuatro (4) propuestas recibidas mediante la plataforma electrónica SECOP II, en el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 13 de 2019.

Que mediante la Adenda No. 1 de fecha 19 de julio de 2019 se incluyeron las preguntas para que los interesados alleguen la documentación habilitante de tipo jurídico y técnico.

Que el plazo inicial para la verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas fue del veinticuatro (24) de julio de 2019 al veinticinco (25) de julio de 2019, el cual fue ampliado mediante la Adenda No. 2 hasta el 26 de julio de 2019 y a través de la Adenda No. 3 hasta el veintinueve (29) de julio de 2019.

Que al proponente **CJS CANECAS Y CIA LTDA** se le realizó requerimiento para que justificara los precios presentados en su oferta económica con el fin de desvirtuar la posible configuración de precios artificialmente bajos, frente al cual la Entidad no recibió respuesta alguna, por esta razón el proponente fue rechazado.

Que así las cosas, se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico de la propuesta que ofertó el segundo menor valor, la cual corresponde a la presentada por **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ.**

Que el consolidado del informe de evaluación fue publicado el día 29 de julio de 2019 en la plataforma electrónica SECOP II, según el cronograma establecido, en el cual queda habilitado el proponente **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ** dentro del proceso de selección de MC 13-2019.

Que el comité evaluador le recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de selección al oferente **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.720.365 por un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.850.000), INCLUIDO IVA** y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y participaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el ordenador del gasto acoge la recomendación emitida por el comité evaluador en el sentido de efectuar la adjudicación al proponente **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ** con **NIT 1.102.720.365-3**, por las razones anteriormente expuestas.

Que en mérito de lo anterior,

COMUNICA

Mediante el presente acto **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ** con **NIT 1.102.720.365-3.**

La anterior manifestación de aceptación junto con la oferta presentada por el proponente **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ** con **NIT 1.102.720.365-3**, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual corresponderá al **No. 1115-2019.**

Que la presente contratación se encuentra amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2428 de fecha 06/28/2019**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de **-RTVC-.**

RTVC
Sistema de Medios Públicos

En consecuencia, el proponente anteriormente indicado que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, deberá ejecutar el objeto del contrato bajo las siguientes condiciones:

Objeto: ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE LA SEDE CAN DE RTVC.

Término de ejecución: El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor del Contrato: Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.850.000), INCLUIDO IVA** y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y participaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Forma de pago: -RTVC- cancelará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera:

Se cancelará al CONTRATISTA en un único pago contra entrega, previa adecuación e instalación a satisfacción de los bienes requeridos de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, previa presentación de la solicitud de pago (factura o cuenta de cobro), certificación que acredite el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación que garantice el pago de aportes parafiscales y de Seguridad Social y suscribir la correspondiente acta de finalización firmada por el supervisor del contrato.

PARÁRAFO PRIMERO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Circular Nº01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, dentro de los siguientes cuatro meses, contados desde el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato.

Domicilio contractual y lugar de ejecución: Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la ciudad de Bogotá D.C. La entrega de los elementos solicitados se realizará en la carrera 45 No. 26-33.

Obligaciones del contratista: En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación (en caso de requerirse).
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias, anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad a fin de cumplir con el objeto contractual.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Entregar los bienes a adquirir, en las cantidades y características determinadas en las especificaciones técnicas.
2. Utilizar todos los materiales y los productos para la elaboración de las estructuras de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
3. Entregar los bienes adquiridos con ocasión a la ejecución del contrato en las instalaciones de RTVC, ubicadas en la carrera 45 No. 26-33, asumiendo costos de transporte y personal necesario requerido para tal fin.
4. Realizar los cambios y/o servicios por garantía o la entrega de los bienes nuevos por garantía en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir del momento que el supervisor del contrato haya realizado la reclamación vía telefónica o vía correo electrónico.

Obligaciones de la Entidad: -RTVC- se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
3. Las demás inherentes al objeto contractual.

Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de Gestión de Servicios Generales o por quien delegue el Ordenador del Gasto de **-RTVC-**.

Sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

Garantías: El contratista se debe comprometer a tomar a favor de **RTVC** una póliza estatal una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a garantía deberá amparar:

A) Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción del mismo.
B) Calidad de los bienes: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el plazo de este y un (1) año más, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar al día siguiente al perfeccionamiento del contrato, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones pendientes.

Parágrafo Segundo: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Exclusión De La Relación Laboral: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano del contratista y **-RTVC-**, por lo que **-RTVC-** no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere

Régimen seguridad social y parafiscal: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **-RTVC-** con ocasión del contrato.

Afiliación SGRL: EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal bajo su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **Parágrafo: EL CONTRATISTA** exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato.

Cesión: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-.**

Suspensión: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Indemnidad: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.

Parágrafo Primero: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-.**

Parágrafo Segundo: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo.

Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Juridicidad: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

Solución de Controversias Contractuales: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Terminación Anticipada: -RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Publica antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de **-RTVC-** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. f) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral: El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

Caducidad y Efectos: -RTVC- podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 días del mes de julio de 2019.

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No. 2649
Rubro 231140
Concepto Resp Suc y Gtl Amb
Valor $ 12'850.000
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 31/7/19

Vo.Bo. Sandra Lorena Gómez Osorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Revisó: Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección.
Elaboró: Javier Alberto Cárdenas Guzmán – Profesional Procesos de Selección.